



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00252-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por AURELIANO CONTRERAS MONTOYA contra JAIRO DE JESÚS GAVIRIA BOTERO, atendida la solicitud del apoderado judicial del demandante, se reprograman las audiencias inicialmente programadas, para el día 11 de noviembre, fijándose como nueva fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, el día ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/12533795>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/12533847>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente, allegado memorial poder por el abogado titulado LUIS FELIPE CARVAJAL CASTRO, solicitando el reconocimiento de su personería jurídica para actuar como apoderado del demandado, no es posible reconocerla, pues revisado el escrito del poder no se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y 5º del Decreto 806 de 2020. Si bien, el memorialista indica que el mandato que se anexa se encuentra debidamente autenticado, el mismo carece de presentación personal, pues únicamente cuenta con un sello marginal, distinto a una presentación personal.

En consecuencia, se requiere nuevamente al señor GAVIRIA BOTERO para que designe apoderado judicial en términos de ley, pues tratándose de un proceso de primera instancia, debe actuar por medio de abogado titulado, conforme lo establece el artículo 33 del C. P. del T. y de la S. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 192 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 18 de noviembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez

RADICADO N° 2019-00252-00

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c10ac5ce734e5764d92f279da42ef214ed4a0ed0c3daaa70904ecd980aadea7c

Documento generado en 17/11/2021 04:42:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>